

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio del organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el inmueble con superficie de 1,359.65 metros cuadrados, ubicado en la calle República de Bolivia números 19 y 25, antes calle de Moras números 8, 11 y 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas de la Campaña contra la Fauna Nociva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,359.65 metros cuadrados, ubicado en la calle República de Bolivia números 19 y 25, antes calle de Moras números 8, 11 y 12, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por el organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal con oficinas de la Campaña contra la Fauna Nociva.

La propiedad del inmueble a que se refiere el párrafo precedente se acredita mediante escritura pública de fecha 4 de junio de 1903, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 23223, el 31 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número Lev-pf.02, elaborado a escala 1:200 el 29 de agosto de 2005, por el organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio MO 100016/2005 de fecha 22 de febrero de 2006, hizo constar que el uso de suelo para

oficinas en el inmueble objeto de este ordenamiento, es anterior a la entrada en vigencia y obligatoriedad del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, por lo que se convalidan derechos legítimamente adquiridos;

Que el organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mediante oficio número DAJ/SAA/3212/2010 de fecha 19 de octubre de 2010, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándolo con oficinas de la Campaña contra la Fauna Nociva, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin señalado en el propio considerando.

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Salud y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación se destina al servicio del organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el inmueble con superficie de 514.95 metros cuadrados, ubicado en la primera calle de Santísima número 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando en la prestación de servicios de salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68, 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 514.95 metros cuadrados, ubicado en la primera calle de Santísima número 10, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, el cual viene siendo utilizado por el organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal en la prestación de servicios de salud;

La propiedad del inmueble a que se refiere el párrafo precedente se acredita mediante Declaratoria de Nacionalización de fecha 30 de junio de 1954, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 25198/1, el 31 de julio de 1981, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRC-096-88, elaborado a escala 1:200 en febrero de 1988, por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1966, el inmueble a que se refiere el considerando precedente, fue destinado al servicio de la otrora Secretaría de Salubridad y Asistencia;

Que por oficio número 403/322 3429 de fecha 7 de noviembre de 2005, la Secretaría de Salud, manifestó no tener inconveniente en que el inmueble objeto del presente ordenamiento fuera retirado de su servicio;

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos con número de folio CE60223/2004 de fecha 10 de mayo de 2004, hizo constar que el uso de suelo para Centro de Salud en el inmueble objeto de este ordenamiento, es anterior a la entrada en vigencia y obligatoriedad del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, por lo que se convalidan derechos legítimamente adquiridos;

Que el organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, mediante oficios números CAJ/SAA/2537/2005 y CAJ/SAA/0185/2006 de fechas 22 de noviembre de 2005 y 20 de enero de 2006, respectivamente, solicitó se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándolo con un centro de salud;

Que en razón de que el inmueble objeto del presente ordenamiento está considerado como monumento histórico conforme a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de la Dirección de Licencias, Inspecciones y Registro de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, mediante oficio número 401-22-D2637 de fecha 17 de diciembre de 2010, manifestó su conformidad para que el mismo sea usado en la prestación de servicios de salud, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Salud y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin señalado en el propio considerando.

SEGUNDO.- Si el organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- El organismo público descentralizado de carácter local, Servicios de Salud Pública del Distrito Federal deberá obtener del Instituto Nacional de Antropología e Historia las autorizaciones correspondientes, previamente a la realización de cualquier obra en la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.